

SHAPEFILE



281  
281  
*Manuela*  
DIRECCIÓN FORESTAL.

Panamá, 24 de julio de 2019

**DIFOR-338-2019**

*KC  
0-10234-19.*

**Ingeniero  
Domiluis Domínguez E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0524-0807-19**, con respecto a la Inspección de campo del proyecto categoría II titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLE”** a desarrollarse en el corregimiento del Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Presentado por **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES**.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

  
**Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal

*VFC/nd*





272

## DIRECCIÓN FORESTAL

### COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DEL VALLE, EN EL DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

Dada las aclaraciones correspondientes y que no teníamos interrogantes, quedamos satisfechos, a las respuestas sobre el tema de Características de la Flora, en el sitio donde se desarrollara el proyecto, el cual consiste de un área características de arbustos, herbazales, árboles nativos, frutales, cercas vivas, rastrojos y ornamentales, no sin antes advertir lo siguiente:

- Verificar los tipos de bosque a afectar en el campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de que coincida con lo descrito en el documento para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m)
- De ser aprobado la modificación del estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada.

Revisado Por:

  
Noé Durango V.  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/ndv



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chocólayne.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
PANAMÁ



273

Penonomé, 27 de julio de 2019  
DRCC-0862-19

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE – Albrook  
E. S. D.

KC

C-10246-19.

Ingeniero Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico de Evaluación de la Información Complementaria de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ”**, localizado en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

  
Lic. José Quirós

Director Regional Encargado  
MiAMBIENTE-Coclé

JQ/alg

Lyz





274

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA**  
**Nº -0207-19**

**FECHA: 26 DE JULIO DE 2019**

**NUMERO DE EXPEDIENTE: IIF-012-19**

**PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ”.**

**CATEGORÍA: II**

**UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ**

**PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

**CONSULTOR: YARISMA MEZA Y JOEL CASTILLO**

Atendiendo el **MEMORANDO-DEIA-0524-1807-19**, recibido el diecisiete (17) de julio de 2019, donde se envía el documento de la información complementaria de la primera nota aclaratoria sobre el referido proyecto para ser evaluado y luego de revisar lo indicado tenemos a bien señalar lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta número 1, en el acápite a indicaron que adjuntan una tabla en excel con la ubicación de los principales componentes del sistema. Al revisar dicha tabla, algunos componentes indicados, tienen solo un punto de referencia, lo que no permite corroborar las áreas conformadas de acuerdo a cada componente. Adicional se solicita remitir las coordenadas presentadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) para verificar que en efecto estos puntos se encuentren dentro del polígono del proyecto.
2. En respuesta a la pregunta número 2, en el sub punto 1 indican que adjuntan en el anexo 3, un esquema de distribución para la implantación de los elementos del sistema dentro del predio del IDAAN. Al revisar el esquema el mismo indica que esta conformado por un área de 937.38 m<sup>2</sup> y muestra 3 puntos de coordenadas, los cuales fueron ingresados al programa de Google Earth Pro para verificar el área; y solo uno de los 3 puntos se ubica en el área de El Valle de Antón, los otros dos puntos se ubican en la Calle 124 Este, la cual conecta con la Ave José Agustín Arango (distrito de Panamá). Lo cual es incongruente con el área de desarrollo del proyecto.
3. En respuesta a la pregunta número 3:
  - » En el sub punto 1 indican que estos actores claves asistieron a la reunión del día 20 de octubre de 2018, donde lograron coordinar lo siguiente: “Los agricultores solicitan nueva reunión informativa sobre aspectos técnicos, sociales y ambientales sobre el área de influencia. Y pese a que han asistido a otras reuniones aun consideran que necesitan una explicación específica de sus inquietudes sobre el proyecto”. En relación a este punto no presentaron evidencias sobre las acciones realizadas posteriormente para atender estas inquietudes.

21  
F. G.

- » En el sub punto 2 indican que los impactos socio ambientales del proyecto serán nulos para la actividad de cultivo de berro, sin embargo no consideran que al encontrarse este cultivo agua abajo de la nueva captación, requieren que el flujo de agua para su cultivo no sea interrumpido o afectado (sedimentación, erosión, materiales de la construcción, entre otros) durante la etapa de construcción y operación del proyecto en mención.
- » En el sub punto 3, no presentaron ninguna medida de prevención y/o mitigación para estos impactos.

4. En respuesta a la pregunta número 4:

- » En el acápite a indican que la consulta ciudadana la llevaron a cabo el día 19 de agosto de 2018, y en la sección de anexos los listados de asistencia presentados señalan las fechas del 20 y 25 de octubre de 2018, lo cual es incongruente.
- » En el acápite b solo presentaron copias de los listados de asistencia, sin embargo no están autenticadas.

5. En respuesta a la pregunta número 5, en el acápite b indican que adjuntan el cronograma en el anexo 6, al revisar el mismo hay actividades marcadas que se están ejecutando actualmente por lo que es oportuno consultar si este proyecto cuenta con algún tipo de permiso para el inicio de las obras previa aprobación del proyecto. También cabe mencionar que la Jefa de la Agencia de El Valle de Antón, realiza esta misma consulta, ya que ha recibido quejas y consultas verbales referentes a la construcción de este proyecto.

6. En respuesta a la pregunta número 9:

- » En los acárites a y c presentaron un cuadro con el listado del inventario forestal y luego un cuadro con las áreas y sus coordenadas; sin embargo no existe una descripción más detallada que permita relacionar que especies identificadas a través del inventario forestal, pertenecen a cada área identificada y punto de coordenada presentada.
- » En el acápite d solo presentaron un punto de coordenada por cada área de trabajo identificada sin embargo estos datos no representan lo solicitado en cuanto al alcance de intervención vegetal (porcentaje o área) requerida para la construcción del proyecto considerando el inventario forestal.
- » En el acápite e en referencia al listado de medidas de prevención y mitigación para las actividades de tala, poda o desarraigue presentan un listado de 5 medidas, sin embargo en la número 1, señala textualmente lo siguiente: "Determinar la superficie total de cobertura vegetal de acuerdo a los tipos de vegetación existentes en el polígono del proyecto, que deberán ser eliminados para construir la infraestructura vial completa incluyendo el puente y las ampliaciones de las carreteras existentes". Estas obras no guardan relación con el alcance del proyecto. Adicional una vez presentadas las 5 medidas, seguido hay una frase que indica que "tomarán todas las medidas necesarias para no realizar dichas actividades". Lo que no queda claro a qué actividades hace referencia.

7. En referencia a lo presentado en respuesta a la pregunta número 10, se recomienda solicitar a la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad puedan revisar el Plan de Rescate y Reubicación de flora y fauna presentado para verificar que cumpla con el contenido mínimo en base a la normativa que lo regula.

276

8. En referencia a lo presentado en respuesta a la pregunta número 12, se recomienda solicitar a la Dirección Nacional Operativa de Seguridad Hídrica puedan revisar el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado para verificar que cumpla con el contenido mínimo en base a la normativa que lo regula. Adicional al revisar el documento presentado el mismo no incluye el diseño estructural de la presa sobre la quebrada sin nombre, tal como se lo habían solicitado.

9. En referencia a la pregunta número 16:

- » En el acápite a le solicitaron realizar un análisis de calidad de agua, por laboratorios acreditados por el CNA, original o copia autenticada, para los cuerpos de agua identificados, sin embargo dichos análisis no fueron presentados.
- » En el acápite b no aclararon si la metodología de construcción de la línea de aducción sobre los cuerpos hídricos identificados requerirán de obras en cauce.
- » Sin embargo para el acápite c, el cual indicaba que de requerir obra en cauce, presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico, para las zonas de intervención y diseño estructural a construir sobre los cuerpos hídricos; señalaron que en el anexo 7 presentaron el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada afluente del río Antón. En relación a lo anterior cabe recalcar que al revisar el documento presentado el mismo no incluye diseño estructural sobre los cuerpos hídricos identificados. Además el documento solo fue elaborado para la quebrada sin nombre donde ubicarán la nueva presa y durante la inspección las fuentes superficiales se observaron dentro de los trayectos desde la captación existente hasta el tanque de almacenamiento actual y la instalación de la tubería hacia la nueva captación.

10. En referencia a los cinco días hábiles para enviar los comentarios después de haberlo recibido; que dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, cabe mencionar que la Dirección Regional de Coclé no contaba con un director asignado para recibir y asignar la documentación a la sección correspondiente, por lo que el documento reposó por varios días en secretaría de Dirección, hasta el momento en que asignaron un director encargado, razón por lo cual el presente informe se envía posterior a estos 5 días hábiles.

Después de revisada la documentación presentada por el promotor del proyecto, se concluye que la misma cumple con los aspectos formales, administrativos y técnicos; más no así con el aspecto de contenido sobre los tópicos señalados.

En consecuencia se recomienda continuar con el proceso de evaluación.

  
Licda. Kiriam González  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé

  
Ing. Angela López  
Jefa Encargada de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé



276  
DP  
Llg



277

Panamá 09 de Agosto de 2019.

**Dirección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.**

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo Stephanie Payne, con cédula de identidad personal No. 9-857-161, de nacionalidad Panameña, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en Calle 50, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo JIF-012-19, correspondiente al proyecto Planta tratamiento el Valle, cuyo promotor es IDAAN.

El referido expediente consta de 281 fojas. AP

Luego de observado el expediente se solicitan copias (simples) de las siguientes fojas:  
283, 284, 285, 287

Atentamente,

Stephanie Payne  
Firma  
C.I.P. No. 9-857-161

Maladewa Charchi  
Funcionario que atiende:  
Hora: 2:00 pm

Recibido Conforme  
STEPHANIE PAYNE  
9 Agosto 2019  
2:26 pm

VºBº AP  
Director/a o Jefe/a de evaluación.  
Fecha y Hora: 25 3 pm  
9/8/19

278  
Luisa  
2019

MEMORANDO  
DSH-0573-2019

C-10335-19  
K.C.

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JOSE VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica



Asunto: Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental,  
Categoría II titulado:

“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN,  
PROVINCIA DE COCLÉ”

Fecha: 06 de Julio del 2019

Dando respuesta al MEMORANDO DEIA N° 0524-0807-19, adjunto el Informe Técnico N°062-2019 sobre la primera Nota de Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ”, presentado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Atentamente,

GV/EH/le

Adjunto: Informe Técnico N°062-2019

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA  
Departamento de Recursos Hídricos

INFORME TÉCNICO N° 062 - 2019  
EIA CATEGORIA II "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN,  
PROVINCIA DE COCLÉ"  
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

**Fecha:** 05 de julio de 2019

**Objetivo:** Comentarios sobre la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ"

**Ubicación:** Corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

**Promotor:** Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, (IDAAN).

#### I. Introducción

El proyecto consiste en la construcción y operación de un nuevo sistema de abastecimiento de agua potable que será reemplazo de un sistema ya existente. Dicho proyecto contempla una nueva toma de agua cruda y rehabilitación de la toma de agua cruda existente, instalación de líneas de aducción para la toma existente; y la construcción de una planta de tratamiento de agua potable (PTAP) e instalación de un tanque de 400 mil galones para el almacenamiento de agua potable, un gazebo, sistemas pluviales, construcción de nuevas líneas de conducción y nuevas líneas de distribución principales y secundarias. Durante el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto, surgieron algunas observaciones por parte del Ministerio de Ambiente las cuales en su momento requirieron ser atendidas con una mayor explicación, es por ello que surge la Primera Nota de Información Aclaratoria del EIA evaluado.

#### II. Comentarios

De acuerdo a la revisión de la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado por el promotor se tienen los siguientes comentarios:

- Reiteramos que se debe garantizar que se siga fielmente el cumplimiento de todas las medidas, para mitigar los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto, sobre la fuente hídrica (Quebrada Sin Nombre Afluente del Río Antón).
- Considerando que el proyecto contempla excavaciones para la instalación de toma de agua, es oportuno mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de sedimentos del suelo removido en el cauce de la fuentes hídrica

280

(Quebrada Sin Nombre, afluente del Río Antón), aplicando estrictamente las medidas de mitigación mencionada.

- La observación No. 12, donde se solicita un Estudio Hidrológico e Hidráulico que describa el diseño de la presa a construir sobre la fuente hídrica, en la respuesta se indica que el Anexo No. 6 responde a esta observación, sin embargo el Anexo No. 6 no está presente en la Nota Aclaratoria. Cabe destacar que el Anexo No. 7 presenta un Estudio Hidrológico de la fuente, sin embargo este no detalla el diseño de la presa ni el alcance de intervención en la quebrada Sin Nombre. Por ende, se debe detallar esta información; y a la vez reiteramos que el promotor debe solicitar el permiso correspondiente para esta obra sobre el cauce (presa o muro) según la resolución AG-342-2005, que establece los requisitos para cumplir y obtener dicha autorización ante el Ministerio de Ambiente –Regional de Coclé.

Preparado por:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Ixi Espinosa  
Técnica en Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Emet Herrera  
Jefa de Recursos Hídricos,  
encargada